Firmado digitalmente por SU LAY Cynthia Cheenyi FAU 20477906461 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2020/08/05 11:33:25-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 05 de agosto de 2020

INFORME TECNICO N° 001204-2020-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Sobre los procesos de promoción, ascenso y desplazamiento del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276

Referencia : Oficio N° 1418-2020-GRA/GRE/OAJ.

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, la Gerente Regional de Educación del Gobierno Regional de Arequipa consulta a SERVIR lo siguiente:

- ¿Si es posible para el presente año, continuar con los procesos de desplazamiento de personal administrativo del régimen del Decreto Legislativo N° 276 en el marco de lo dispuesto por la RSG N° 530-2004-ED y la Resolución Ministerial N° 639-2004-ED referentes a la rotación, ascenso y reasignación o a partir del 23 de enero con la emisión del D.U. N° 016-2020 ya no se podría porque las plazas pasan a CAS?

II. Análisis

Competencias de SERVIR

2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.

2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **FJAQOMD**

Sobre los procesos de promoción, ascenso y desplazamiento del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276

2.4 Con respecto a la consulta planteada, lo invitamos a revisar el Informe Técnico N° 000887-2020-SERVIR-GPGSC, el cual ratificamos y recomendamos revisar para mayor detalle, en cuyo contenido se concluyó lo siguiente:

> *"3.5 No se encuentran dentro de los alcances del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 016-2020: los concursos internos para ascenso; así como, las acciones administrativas para el desplazamiento de un servidor de la carrera administrativa, ya que dichos procesos implican que, previamente, se tenga vínculo laboral vigente con el Estado bajo el Decreto Legislativo N° 276.*
>
> *3.6 De acuerdo con el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 016-2020, toda necesidad de personal que presenten las entidades que se vean impedidas a incorporar servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 deberá ser cubierta a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios."*

2.5 Por tanto, no existe disposición legal que impida realizar procesos de promoción, ascenso y desplazamiento del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 en el marco del Estado de Emergencia Nacional; no obstante, la entidad deberá garantizar que el acceso sea en igualdad de oportunidades y/o condiciones.

III. Conclusión

La consulta contenida en el documento de la referencia ha sido abordada en el Informe Técnico N° 000887-2020-SERVIR-GPGSC, por lo que nos remitimos a este y lo ratificamos en todos sus extremos.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/mma
K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2020

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **FJAQOMD**